

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1043

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco de agosto de dos mil veinte

Ref. Verbal Sumario - Restitución de inmueble arrendado

Demandante: María Lucrecia Hernández Penagos, Maritza Zuluaga Hernández,
Dianne Elcira Zuluaga Hernández y Álvaro Octavio Zuluaga Hernández

Demandado: Argemiro Antonio Hoyos Ríos

Rad: 2019-01241-00

En escrito que antecede, el demandado Argemiro Antonio Hoyos Ríos, concedió poder a una profesional del derecho, Dra. Amanda Cardona Castaño, para que actúe en su nombre y representación, razón por la cual, se lo tendrá por notificado por conducta concluyente en la forma prevista en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., al demandado en mención.

Ahora bien, la apoderada judicial del demandado, en tiempo oportuno, presenta recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, mismo al que se le dará curso, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

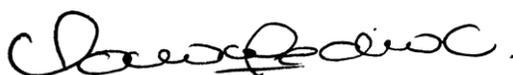
En este sentido, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE por notificado por conducta concluyente, en la forma prevista del artículo 301 inciso 2 del C.G.P, al señor Argemiro Antonio Hoyos Ríos.

SEGUNDO: RECONOCESE personería a la abogada Amanda Cardona Castaño, para que lleve la representación de la parte demandada.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto dese tramite al recurso de reposición interpuesto en término por la apoderada del demandado.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO NO.64 DE HOY 26 DE
AGOSTO DE 2020. NOTIFICO PROVEÍDO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO